GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 620

TEGUCIGALPA, VIERNES 6 DE ABRIL DE 1923

NUM. 6,199

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO SÉCRETARÍA DE GORERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdos del 27 al 30 de enero de 1923.

DIRECCIÓN GENEBAL DE RENTAS Candro demostrativo de los ingresos y egresos er efectivo, habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de octubre del año económico de 1922 a 1923. AVISOS

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 27 de enero de 1923. El Presidente de la República ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Carlos Vargas y María del Carmen Aguirre, vecinos de la ciudad de Choluteca, departamento del mismo nombre, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentes respectiva. - Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 29 de enero de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos ara contraer matrimonio civil a Basilio Cálix González y Petrona Ruiz, vecinos de esta ciudad, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva. —Comuniquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 29 de enero de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

19-Autorizar por el corriente año económico, a partir del 10 de agosto pasado, la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos mensuales, valor que entregará por la Administración de de Rentas del departamento de Choluteca al Director de Policia de la cabecera del mismo, para el paro del aquiler del edificio que ocupa el gasto a la Partida 5º, Capítulo XI, Poli-14, Nº 6 de la ley dicho Tribunal; y

cía, Gastos Diversos, Ramo de Goberna ción, del Presupuesto vigente.

20-Requiérase al Tribupal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejec tivo, de conformidad con el artículo 14 Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

39-Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus proximas sesiones. - Comuniquese.

LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 29 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería de la Lotería Na cional de Beneficencia se entregue al senor Carlos Sierra Andino la suma de., (\$ 100.00) cien pesos, valor que invertirá en sus gastos de viaje hasta la capital de El Salvador e ingreso en el pensio nado del Hospital Rosales de aquelia República. - Comuniquese.

LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 29 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la la renuncia presentada por el señor L. Nuila, del cargo de Inspector de Policía de Cuyamel. - Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillen Vélez.

Tegucigalpa, 29 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACCERDA:

10 - Que por la Caja Nacional se pague al señor Federico Mendoza la suma de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, por sus servicios extraordinarios prestados en este Ramo, durante el presente mes. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

29 - Requiérase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Eje-Cuerpe de su dependencia. Impútese el cutivo, de conformidad con el artículo

39-Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez-

Tegucigalpa, 29 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10-Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al señor Carlos V. Carballo la suma de (\$ 75 00) setenta y cinco pesos, por sus servicios extraordinarios prestados en este Ramo durante el presente mes. Impútese el gasto a la Partida 18, Capítulo XII, Gastos Diversos. Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

29 - Requiérase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14. Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

39-Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 29 de enero de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

19 - Que por la Caja Nacional se en-tregue al señor Felipe Mejía la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor que invertirá en sus gastos de viaje a la Costa Norte, donde prestará sus servicios al Go-bierno. Impútese el gasto a la Partida 18, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vi-

20 -Requiérase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30-Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 29 de enero de 1928 El Presidente de la República

ACUERDA:

19 - Que por la Caja Nacional se pa-gue al señor Guardalmacén del Cuerpo de Policía de esta ciudad, don Vidal Rosales, la suma de (\$ 40 00) cuarenta per sos, por sus servicios extraordinarios prestados durante el presente mes. pútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo Comuniquese. XI. Policia, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente

20-Requiérase al Tribuna! Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecu tivo, de conformidad con el artículo 14 Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y 8?-Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. Guillen Velez.

Tegucigalpa, 30 de enero de 1923. El Presidente de la República

19-Que por la Caja Nacional se pa gue al Oficial Mayor de este Ministerio don Abraham Carranza A., la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, por sus servicios extraordinarios prestados en el presente mes. Impútese el gasto a la Partida 14, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20-Requiérase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, No 6, de la ley de dicho Tribunal; y

39-Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 60 de enero de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

10-Que por la Caja Nacional se pague a los señores Pablo Uhler y Co la suma de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, valor de una máquina de escribir portátil marca «Adler» que han suminis trado para este Ministerio. Impútese el gasto a la Partida 18, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

29 - Requiérase al Tribunal Superior bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

39-Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 30 de enero de 1928. El Presidente de la República

ACCERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Sabas Chávez y Francisca Ortiz, vecinos de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 30 de enero de 1923. El Presidente de la República

Dispensar la publicación de edictos pa ra contraer matrimonio civila Luciano Cruz Cáceres y María Espinosa, vecinos de Lucema, departamento de Ocotepe... que, previo pago de dica pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. - Comuniquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 30 de enero de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 1.300.00) mil trescientos pesos plata, valor que el Cajero Nacional pagó al señor Presidente de la República, para gastos de visita, con fecha 13 de mayor y 21 de agosto el año recién pasado, así:

13 de mayo, pagado por el Cajero Nacio nal... \$ 1,000.00

21 de agosto, pagado por el Admor, de Aduana de Amapala, por cuenta del Cajero Nacional

300.00

Suma\$ 1.300.00

Impútese el gasto a la Partida 7ª, Ca. pítulo II, Poder Ejecutivo. Presidencia, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.-Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillen Velez.

Tegucigalpa, 30 de enero de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

19-Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se entregue al señor Director General del Ramo la cantidad de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, valor que invertirá en sus gastos de trasde Cuentas para que razone esta orden lado al puerto de Amapala, a donde se dirige a recibir al Dr. Victor G. Heiser, Médico Director de la Rockefeller Foundation para las Indias Occidentales. pútese el gasto a la Partida 3ª, Capítulo X, Dirección General de Salubridad, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

29-Requiérase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden El Secretario de Estado en el Despacho bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tibunal; y

8º-Que del presente acuerdo se da cuenta al Congreso Nacional en sus priximas sesiones. — Comuniquese.

LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Véles.

Tegucigalpa, 30 de enero de 1928. El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Reglamento que dice:

"Reglamento para limpia-botas

Art. 19-Todo individuo que quiera ejercer oficio de limpia-botas, deberá obtener una certificación de buena conducta extendida gratuitamente por el Director de l'olicia o por el Regidor del rame en los lugares donde no hubiero policia organizada.

Art. 29-Obtenido el certificado anterior, se sacará permiso para ejercer el oficio, previo pago de cinco pesos plata en la Tesorería Municipal.

Art. 39-El permiso que se obtenga para ejercer el oficio durará un año y el producto de estos permisos se destiuará al fondo de escuelas.

Art. 49 - Los lustra-botas menores de quince años deberán comprobar que han aprobado la elemental o que por lo menos saben leer y escribir.

Art. 59 - Todo lustra-botas deberá ves: tir traje de color obseuro y se abstendrá de usar en su trato de palabras indecorosas o actos de confianza con las personas que soliciten su servicio.

Art. 60 Ningún limpia-botas ofrecerá violentamente, ni con malos modales, sus servicios, di se permitirá fumar mientras les esté prestando, ni usar agua de jabón, sino ingredientes puros.

Art 79-Los limpia botas podrán ejercer su oficio en los parques, portales 7 demás parajes públicos, siempre que no obstruyan el tránsito, no molesten a nadie y se conduzcan con corrección.

Art. 89 - Los limpia-botas evitarán ensuciar los bancos o asientos de los parques o paseos, quedándoles prohibide colocar sobre ellos sus utensillos.

Art. 99 - Toda infracción de esta ley deberá penarse con multa de un peso piata por la primera vez y con dos la reinddencia. La tercera infracción ocasionará la cancelación del permiso para ejercer el cficio.

Art. 10.-Las Autoridades de Policia velarán por el exacto cumplimiento de esta ley y principiará a regir deade el día de su publicación.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillen Velen.

Tegucigalpa, 30 de enero de 1923. El Presidente de la República

ACTERDA:

19-Autorizar la suma de (\$ 1.000.00) mil pesos plata, que se pagarán a la Mu" nicipalidad del pueblo de Corarén, en este departamento, por la oficina que el señor Ministro de Hacienda designe, cantidad con que el Gobierno le ayuda

pars la construcción de un Cabildo Mu aicipal. Impútese el gasto a la Partida 16, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

29-Requiérase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecu tivo de conformidad con el artículo 14. NO 6, de la ley de dicho Tribunal; y

89-Que del presente acuerdo se dé esente al Congreso Nacional en sus pronimas sesiones. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho 📤 Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélex.

Tegucigalpa, 30 de enero de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

10-Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al señor Juan Angel Aguilar la suma de (\$100.00) cien pesos, por sus servicios prestados en el Ramo de Salubridad. Impútese el gasto a la Partida 3º, Capítulo X. Di sección General de Salubridad. Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Prempuesto vigente.

20-Requiérase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artícuio 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

39-Que del presente acuerdo se dé enenta al Congreso Nacional en sus prózimas sesiones. — Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 30 de enero de 1923 Presidente de la República

ACUERDA

Admitir al señor don Santiago Funes, la renuncia que ha interpuesto del cargo de Archivero de este Ministerio; y nom brar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, a don J. Esteban Armijo. - Comoniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa tho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

AVISOS

Il infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta techa se ha admitido en su Despacho la solicited que dice: «Se solicita una zona mineral.— Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado del señor don Salvador B. Alcántara, mayor de edad, casado, tipógrafo y vecino de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, mespetuosamente vengo a solicitar que os sirwis con ceder a dicho señor, para su explota ción, de conformidad con las leyes del Ramo, una sona minera que contiene vetas de oro, simen el lugar llamado El Panal, jurisdicción gistro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 31 de de Salamá, del mismo departamento, la cual enero de 1923.—José María Casco».—Lo que se llevará por nombre "El Panal" y tendrá una pone en conocimiento del público para los efectuención superficial de doscientas hectáreas, tos de ley.—Tegucigalpa, 31 de enero de 1923. men el lugar llamado El Panal, jurisdicción extensión superficial de doscientas hectáreas. ten los limites alguientes: al Norte, río de El

Panal; al Sur, hacienda Los Micos; al Este, zona "Mina Grande" de Enma Rusel; y al Oeste, rio Guayape.-Este denuncio comprende el uso libre de las aguas y maderas que existen en dicha zona, para la cómoda explotación de la misma.-Para comprobar mi representación, suplico se razone el poder general que corre agregado al denuncio de la zona minera denominada "Sonora", del mismo sefior Alcántara. -Ruego al Poder Ejecutivo dar a esta solicitud el trámite correspondiente.—Tegucigalpa. 26 de febrero de 1923.-M. Osorio Redríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.-Tegucigalpa, 6 de marzo de 1923. 6 - 16

LEONARDO LOPE.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta freha se ha admitido la solicitud que dioe:—cRegistro y depósito de una marca—S. P. E.—Como apoderado de The Quaker Oats Company, corpo ración organizada conforme a las ieyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 80 East Jacson Street, ciudad de Chicago, Itimois, Estados Unidos de America, vengo a pediros el registro y depósito de la marca inscrita en directa nación el 4 de febrero de 1908 con el Nº 67.485, consistente en la palabra «QUAKER», colocada so bre colocada sobre colocada sobre la cabeza de un quákero; la cuari QUA KER

tada para distin guir: harina de trigo, avena.cen-teno, maiz y al forfón; oatsmeal; a v e n a tostada; trigo reventado, cooldo y esponia-do; alimentos fabricados de tri-go, cebada; arroz guisado; alimen-tos para desayu-no, y almilión de



maiz, aplicándola por medio de etiquetas so bre los empaques que contienen los productos y también estarciéndola, imprimiéndola o es tampándola sobre los cartones, cajas, barriles u otros recipientes que los contienen.—Acom paño los documentos de ley y el clisé, y os su-pico que, previos los trámites de ley, declaréis que mi representada se ha reservado sus dere-chos de propiedad sobre el distintivo descrito. —Tegucigalpa. 31 de enero de 1923.—José Ma-ría Casco».—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 31 de enero de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice —«Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de «Ciark & Co», Ltd. fabricante de hílos domiciliades en Paisley, Escocia, vengo a pediros el registro y depósito de la marca inscrita en Inglaterra, a favor de mis representados, el 7 de septiembre de 1896 con el Nº 28.979, consistente en la representación de la cabeza de un buey colocada en el centro de dos círculos concéntricos que representan la cabecera de un carretel de envolver hilo, entre los que se lee la palabra «BULLS», escrita hacia la El infrascrito, Secretario de Estado en el que se lee la palabra «BULLS», escrita hacia la

que se lee la palabra «BUI l'aquierda, la cual usa mi representada par a distinguir bilo para co-ser, aplicándola por medio de etiquetas sobre los carre-les en que es tá envuelto dicho pro-feucto.— Acompaño los documentos de ley y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.

MARCIAL LAGOS.

6-10

El infrascrito, Registrador de la Prodiedad Raiz de este departamento, hace saber: que so esta fecha se presenta a esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada en la Villa de San Diego el catorce de febrero de mil ochocientos noventa y nueve por el Juez de Paz respectivo, Toribio Cáceres, por la cual Cruz Cárcamo vende a Juan de Dios Bustillo, por el precio de diez pesos, un derecho de terreno en el título de Los Pastos, de esta jurisdicción, limitado así: al Norte, Tierras de Carías y Rodríguez; al Sur, La Venta; al Oriente, montafia de Leguate; y al Poniente, Tierras de Monte Cristo.-No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2 322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de marzo de 1923.

Alonso V. Gálvez.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este depratamento, hace saber: que el abogado don Carlos A. Meza, de este vecindario, en sa carácter de apoderado de los señores don Juan J. Rivera 9 don Ramón A. Clotter, vecinos de Morazán, se ha presentado a esta oficina, denuciando como nacional un lote de terreno situado en jurisdicción del pueblo de Mcrazán, de quinientas hectáreas de extensión, aproximadamente, conocido con el nombre de Sabanagrande, propio para la ganadería y limitado: por el Norte con terrenos de La Cruz, de los herederes de don Justiniano Funes: al Sur. con el río de Cuyamapa y terreno de Chillenga, perteneciente a los herederos de don Calixto Córdova, con parte de la quebrada de Los Hornillos, de por medio; por el Este, con el referido terreno de Chiillenga; y por el Oeste, con terreno ejidal del pueblo de Morazán. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley .- Yoro, enero 4 de 1923.

26--2 GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado el señor don Carlos Romere, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, denunciando como nacional baldío el terrepo llamado La Majada o Quebrada Honda, compuesto de mil hectáreas, poco más o menos, propio para la ganadería, y cuyos límites son: al Norte, cerros del Jauco y camino real nuevo entre El Negrito y Progreso; al Sur, terreno de los indígenas llamado « El Pate»; al Ceste, montaña nacional llamada « Mico Quemado»; y al Este, ejidos del pueble de El Negrito.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.— Yoro, 10 de febrero de 1923.

6-10 GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas da este departamento, hace saber: que a esta ofi-cina se han presentado los señores Abel Gamecina se han presentado los señores Abel Gamero y Carlos del mismo apellido, mayores de edad, mineros y vecinos de Danli, denunciamedo como nacional el terreno llamado «Azabache», situado en la jurisdicción del mencionado pueblo, como de mil hectáreas, poco más e menos, de extensión superficial; cuyos límites son los siguientes: por el Norte, estribaciones de la montaña de «La Batea», de propiedad del Fisco; por el Oriente, serranías nacionales; por el Poniente, el sitio de «Río Abajo o «Nances», de propiedad de los señores Luis y Artuces, de propiedad de las personas nombradas y de los señores Angel Sevilla, José Temás Gamero, Manuel Castillo, Félix Barahona y otros, inclusive los suscritos.—Dicho terrey otros, inclusive los suscritos.—Dicho terre-no es preplo para la agricultura y ganadería. Se hace esta publicación para los fines de ley. —Yuscarán, 13 de febrero de 1923.

Alfredo Córdova.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes

820 189,839100 557,9401 200 - 570, 752 67 ₹ TOTAL 47. 005 000 Ja 25.000 1.000 a 1923. Credito Pablico OUADRO demostrativo de los Ingresos y Egresos en efectivo habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de octubre del año económico de 1922 · parte telegráfico mensual y la relación detallada de la Caja Nacional. PH. 493 00 COMPLEMENTO:-Gastos fuera del Presupuesto.-''Sostenimiento del Orden Público' Fornento 88.50 88.60 88 Total y Belance 50,542 | 20 | GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO CASTO FORTIN, Tenedor de LAbre Hacienda Saldo para el messi-ate, el cul-vocaceja EGRESOS 177.167 58 RENTAG Guerra 120 887 4 120 848 75 120 848 75 120 848 75 120 848 75 120 848 75 120 848 75 111 474 75 1 Gastos totales del Sarvicio Público., Gtos., tras-EGRESO 61.901 67 |\$ Instrucción Pública Trasfacto-nes y abonos orrientes 24, 439 Cm | & :8181 Relaciones Exteriores Contratig-tes y Give. de las Re り田 25 468|91| Justicia Gastos del Servicio Público 97 939 R5 18 DIRECCION GENERAL Z Z Temainalps, 13 de febrero de 1863 Goberna. ción Total de existencia o Ingresos Σ ⊃ 35 0' 0 18.2:0 10 570.75 767 R 下 S TOTAL 7. 15.0 2.00. 6 34. 1.0 ±6 6.1 ±6 1.00 Traslacio-nes y prés-tames es-refentes NGRESOS PRODUCTO BRUTO DE LAS RENTAS Gentas verias. - in-25.50 25.20 25 Producto bruto de las Rentas INGRESOS 58. 634 Of 8. 560.280 Existencia anterior Efectivo en Renta de Aguar-diente 51.410 88 59.411 60 59.873 50 98.040 97 6.788 73 Renta Aduanera Lan UMINISTRACIONES DE RENTAU uciralpa 315.693 V. Be-Hander Palies OFICINAS ลอฐเกิก Contratistas y Gastos de las Rentas..... Producto neto de las rentas.... Fromedio mensual de los Ingresos (neto) y de los Faresos, el Presupuesto deneral DE RENTAS OFICINAS DEDUCCIONES ADMINISTRACIONES mapala...
uerto Cartés...
fruillo...
La Celba...
Boatán...

REPUBLICA DE HONDURAS